



Interlocutorio	1807
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00294 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Fanny Estella Gómez Vélez y otro
Demandado (s)	Víctor Hugo Jiménez Díaz
Asunto	Rechaza Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante allega escritos de subsanación de demanda el 04, 16 y 17 de noviembre de 2022 al correo electrónico del despacho, pero estos no cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en auto de 04 de noviembre de 2022.

En efecto, la exigencia establecida en el numeral 6° de la mencionada providencia no se atendió como quiera que para el secuestro del inmueble es indispensable que el mismo pertenezca al demandado, lo que no sucede en el presente caso; además, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia estimó inviable en procesos declarativos ordenar el secuestro de bienes sujetos a registro por no hallarse contemplado para aquéllos decursos¹ y respecto a la medida de consignación de dineros a órdenes del juzgado, la misma no cumple con los requisitos para ser considerada como innominada, pues si bien la demanda versa sobre los eventuales perjuicios irrogados a los actores-cláusula penal- por un supuesto incumplimiento contractual de su contendiente no reposa ningún elemento de juicio que permita inferir, por ahora, la probabilidad de que le asista la razón al demandante en sus aspiraciones -aparición de buen derecho-² y de ahí que, esa desatención en el cumplimiento del mencionado requisito formal, necesario para el adecuado adelantamiento del proceso, resulta suficiente para rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

¹ Sentencia STC 15244-2019, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa

² Sentencia STC3917-2020 Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa

Primero: Rechazar la demanda, por los argumentos expuestos en esta providencia.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00294
29-11-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f86ac8da6419b7225cfdd4fe9d19cb8a4e9f035a7c75cecd4c8f4ad7b3f0d35**
Documento generado en 29/11/2022 03:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>